



COMUNICADO DE PRENSA n.º 10/26

Luxemburgo, 5 de febrero de 2026

Sentencia del Tribunal de Justicia en el asunto C-572/23 P | Puigdemont i Casamajó y otros/Parlamento (Suspensión de la inmunidad parlamentaria)

El Tribunal de Justicia anula las decisiones del Parlamento Europeo de suspender la inmunidad de Carles Puigdemont, Antoni Comín y Clara Ponsatí

La designación del ponente de los suplicatorios de suspensión de la inmunidad era contraria a la exigencia de imparcialidad

Tras la celebración, el 1 de octubre de 2017, del referéndum de autodeterminación de Cataluña (España), el Ministerio Fiscal, la Abogacía del Estado y el partido político VOX incoaron un proceso penal contra varias personas, entre ellas Carles Puigdemont i Casamajó (quien en aquel entonces ocupaba el cargo de presidente de la Generalidad de Cataluña) y Antoni Comín i Oliveres y Clara Ponsatí i Obiols (quienes en aquel entonces eran consejeros del Gobierno autonómico de Cataluña).

En marzo de 2018, el Tribunal Supremo procesó a los Sres. Puigdemont y Comín y a la Sra. Ponsatí por presuntos delitos de rebelión y de malversación de caudales públicos. Como habían abandonado España, se suspendió el proceso penal hasta que fueran hallados. El Tribunal Supremo dictó sendas órdenes de detención contra ellos para que pudieran ser juzgados.

Habida cuenta de que los Sres. Puigdemont y Comín y la Sra. Ponsatí resultaron electos en las elecciones al Parlamento Europeo que se celebraron en España el 26 de mayo de 2019,¹ el Tribunal Supremo solicitó al Parlamento que suspendiera la inmunidad parlamentaria de los tres diputados, a lo que el Parlamento accedió mediante decisiones de 9 de marzo de 2021.² Los diputados pidieron al Tribunal General que anulara esas decisiones.

Mediante sentencia de 5 de julio de 2023, el Tribunal General desestimó su recurso contra las decisiones del Parlamento.³ Los diputados recurrieron la sentencia ante el Tribunal de Justicia.

El Tribunal de Justicia anula la sentencia del Tribunal General y las tres decisiones del Parlamento.

El Tribunal de Justicia señala que, para garantizar la imparcialidad del ponente que instruye el suplicatorio de suspensión de la inmunidad,⁴ el Parlamento ha establecido la regla de que **el ponente no puede pertenecer al mismo grupo político que el diputado cuya inmunidad se examina**. En efecto, las potenciales afinidades entre ellos podrían suscitar **dudas legítimas sobre la imparcialidad** del ponente.

Pues bien, en aras de la **coherencia**, el Parlamento también debe excluir a un ponente que sea miembro del grupo político al que pertenecen diversos diputados del partido político que ha promovido el proceso penal contra el diputado cuya inmunidad se examina. Según el Tribunal de Justicia, **ese ponente** podría percibirse como **no imparcial** y su **designación** sería **contraria al derecho a una buena administración**.

En consecuencia, el Tribunal General incurrió en error al declarar que el hecho de que **el ponente** designado para instruir los suplicatorios de suspensión de la inmunidad de los diputados en cuestión **perteneciera al mismo grupo político**⁵ que los miembros del **partido político VOX**, que promovió el proceso penal contra esos diputados, **era**

irrelevante a la hora de apreciar la imparcialidad de dicho ponente.

Además, **el Tribunal General pasó por alto** un elemento especialmente pertinente para la exigencia de imparcialidad: el 6 de marzo de 2019, **la persona que sería posteriormente designada ponente organizó un evento** consistente en la intervención del **secretario general del partido político VOX** sobre el tema «Cataluña es España». ⁶ En aquel momento, el partido VOX ya había entablado el proceso penal de que se trata. Por tanto, la organización de ese evento era indicativa no solo de un apoyo a las ideas políticas de dicho partido sobre la situación en Cataluña, sino también de una posición favorable al procesamiento de los diputados.

El Tribunal de Justicia anula las decisiones del Parlamento, que se adoptaron sobre la base de sendos **informes** que deberían haberse considerado **nulos**, puesto que la **designación del ponente era contraria a la exigencia de imparcialidad**.

RECUERDE: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro y, en su caso, el resumen](#) de la sentencia se publican en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes del pronunciamiento de la sentencia en «[Europe by Satellite](#)» ☎ (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Los Sres. Puigdemont y Comín con efectos desde el 2 de julio de 2019, y la Sra. Ponsatí con efectos desde el 1 de febrero de 2020 (ya que, a raíz de la retirada del Reino Unido de la Unión Europea, que tuvo lugar el 31 de enero de 2020, se modificaron el número y la distribución de escaños en el Parlamento Europeo).

² Mediante auto de 24 de mayo de 2022, [C-629/21 P\(R\)](#), el Vicepresidente del Tribunal de Justicia ordenó que se suspendiera la ejecución de estas decisiones.

³ Sentencia del Tribunal General de 5 de julio de 2023, Puigdemont i Casamajó y otros/Parlamento, [T-272/21](#) (véase asimismo el [comunicado de prensa n.º 114/23](#)).

⁴ En efecto, aunque el Parlamento dispone de un amplio margen de apreciación para determinar las normas aplicables a las decisiones de suspensión de la inmunidad, está obligado a respetar, entre otros, el derecho a una buena administración (consagrado en el artículo 41, apartado 1, de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea). En virtud de esta disposición, toda persona (incluido un miembro del Parlamento que sea objeto de un suplicitorio de suspensión de la inmunidad) tiene derecho a que las instituciones, órganos y organismos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.

⁵ El grupo político de los conservadores y reformistas europeos (CRE).

⁶ El evento se celebró en el recinto del Parlamento. El secretario general del partido político VOX concluyó su discurso proclamado «¡Viva España, viva Europa y Puigdemont, a prisión!». El Parlamento alegó que no había nada que indicara que el ponente aprobara específicamente estas tres últimas palabras.